



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0064/2022/SICOM

Sujeto Obligado: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

--- Con fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; el oficio número OSFE/UAJ/00510/2022, signado por la licenciada Gelcia Sánchez Corzo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ; a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós; -----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

A C U E R D A: -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número OSFE/UAJ/00510/2022, signado por la licenciada Gelcia Sánchez Corzo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 71, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós; feneció el cinco de agosto de dos mil veintidós; y para informar a este Órgano Garante feneció el diez de agosto de dos mil veintidós, por lo que, se tiene al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma; -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número OSFE/UAJ/00510/2022, signado por la licenciada Gelcia Sánchez Corzo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación





OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247



OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

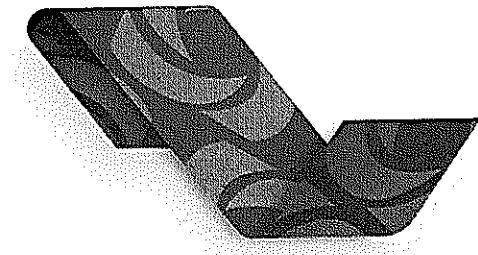
Secretario General de Acuerdos

C. Luis Alberto Pavón Mercado

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

Cd. Adriana Reyes Martínez

L.A.P.M. / j.b.ch.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



DATOS
ASPECTOS

Buscar



EN

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Correo electrónico

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
ACUSE Y OFICIO CARLOS PACHECO NUNEZ.pdf	ACUSE Y OFICIO CUMPLIMIENTO RESOLUCION R.R.A.I. 0064/2022/SICOM	0.84 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
OFICIO CUMPLIMIENTO R.R.A.I. 0064 2022 SICOM OGAIPO.pdf	OFICIO CUMPLIMIENTO RESOLUCION R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, CON ANEXOS PARA EL OGAIPO	4.44 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
ACUSE Y OFICIO CARLOS PACHECO NUNEZ.pdf	ACUSE Y OFICIO CUMPLIMIENTO RESOLUCION R.R.A.I. 0064/2022/SICOM	0.84 MB	1



Acuse de recibo por recurrente

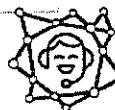
4/07/2022 13:02

14/07/2022 13:05

Documentación relacionada

OFICIO CUMPLIMIENTO R.R.A.I. 0064 2022 SICOM OGAIPO.pdf

Versión publica



CAVINA!

SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCION OGAIGO R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, OSFE DE OAXACA.

From: <transparencia@osfeoaxaca.gob.mx>

To: [REDACTED]

Date: 2022-07-14 12:19

Eliminado el correo electronico del Recurrente,
artículos116 de la LGTAIP y 61de la
LTAIPBGEQ.

 OFICIO [REDACTED] CUMPLIMIENTO R.R.A.I_0064_2022_SICOM.pdf(~3.0 MB)

 INFORME INDIVIDUAL IXTLAN DE JUAREZ 2017.pdf(~317 KB)

C. [REDACTED] Eliminado el Nombre del Recurrente, artículos116 de la LGTAIP y
PRESENTE. 61de la LTAIPBGEQ.

EN CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCION DICTADA EN EL RECURSO DE REVISION NÚMERO R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, REMITO A USTED EL OFICIO NUMERO OSFE/UAJ/00509/2022, ANEXANDO LOS ACUERDOS DE INEXISTENCIA DE INFORMACION EMITIDOS POR LA AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIO Y DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO EL INFORME INDIVIDUAL RESULTADO DE LA AUDITORIA OA/CPM/045/2018 REALIZADA AL MUNICIPIO DE IXTLAN DE JUAREZ, DISTRITO DE IXTLAN, OAXACA, CUENTA PUBLICA 2017.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

LIC. GELCIA SÁNCHEZ CORZO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO NÚMERO: OSFE/UAJ/00510/2022.

ASUNTO: SE INFORMA CUMPLIMIENTO
DE RESOLUCIÓN EN EL RECURSO DE
REVISIÓN R.R.A.I. 0064/2022/SICOM.

Oaxaca de Juárez, Oax; a 14 de julio de 2022.

LIC. JOSÚE SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO DEL ÓRGANO GARANTE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL
ESTADO DE OAXACA (OGAIP)
P R E S E N T E.

AT'N LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

En cumplimiento a los resolutivos segundo, tercero y cuarto de la resolución de veintisiete de junio del presente año, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIP), dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, misma que fue notificada con fecha primero de julio del año en curso, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) módulo perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se *ordena a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca como sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada relativa a los años 2010 y 2011; y en relación a los ejercicios 2012 y 2017 deberá remitir el Informe Individual correspondiente al Municipio de Ixtlán de Juárez, el primero conforme a la resolución de fecha veintiséis de abril del recurso de revisión R.R.A.I. 0112/2022/SICOM y el segundo publicado en su página oficial*, me permito remitir a usted lo siguiente:

- Eliminado el Nombre y Correo Electronico del Recurrente, artículos116 de la LGTAIP y 61de la LTAIPBGEQ.
1. Correo electrónico de fecha 14 de julio del presente año, mediante el cual se notifica el oficio número OSFE/UAJ/00509/2022 de fecha 14 de julio del año en curso al C. [REDACTED] a su dirección de correo electrónico: [REDACTED] en relación al cumplimiento de la resolución dictada dentro del recurso de revisión número R.R.A.I. 0064/2022/SICOM.
 2. Oficio número OSFE/UAJ/00509/2022 de fecha 14 de julio del año en curso por el que se notifica el cumplimiento a la resolución R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, al C. [REDACTED]
 3. Acuerdo por el que se confirma la Declaratoria de Inexistencia de Información de fecha doce de julio del presente año, aprobado por el Comité de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
 4. Acuerdo por el que se emite Declaratoria de Inexistencia de Información emitido por la Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de fecha cinco de julio del año en curso.
 5. Informe individual resultado de la auditoría OA/CPM/045/2018 realizada al Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, cuenta pública 2017.

En lo referente a remitir el informe individual correspondiente al Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, del ejercicio fiscal 2012, se le comunica que no es posible proporcionarlo material y jurídicamente, toda vez que en esa fecha no estaban contemplados los informes individuales en la abrogada Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; es así que a partir de la publicación de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 21 de septiembre del año 2017, son obligatorios para este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la elaboración de los informes individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

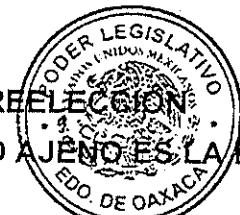
Por lo anteriormente expuesto a usted, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), solicito se me tenga cumpliendo en tiempo y forma

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

los requerimientos formulados dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0064/2022/SICOM y se acuerde lo procedente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GELCIA SÁNCHEZ CORZO UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con copia para:

- Lic. René Fuentes Cruz.- En suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de Ley.- Misma fin.
- Expediente.

SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCION OGAIGO R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, OSFE DE OAXACA.

From <transparencia@osfeoaxaca.gob.mx>

To [REDACTED] Eliminado el Nombre y Correoelectronico del Recurrente, artículos116 de la LGTAIP y

Date 2022-07-14 12:19 61de la LTAIPBGE0.

 OFICIO [REDACTED] CUMPLIMIENTO R.R.A.I_0064_2022_SICOM.pdf(~3.0 MB)

 INFORME INDIVIDUAL IXTLAN DE JUAREZ 2017.pdf(~317 KB)

C. [REDACTED]
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCION DICTADA EN EL RECURSO DE REVISION NÚMERO R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, REMITO A USTED EL OFICIO NUMERO OSFE/UAJ/00509/2022, ANEXANDO LOS ACUERDOS DE INEXISTENCIA DE INFORMACION EMITIDOS POR LA AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIO Y DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO EL INFORME INDIVIDUAL RESULTADO DE LA AUDITORIA OA/CPM/045/2018 REALIZADA AL MUNICIPIO DE IXTLAN DE JUAREZ, DISTRITO DE IXTLAN, OAXACA, CUENTA PUBLICA 2017.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

LIC. GELCIA SÁNCHEZ CORZO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO NÚMERO: OSFE/UAJ/00509/2022.

ASUNTO: SE INFORMA CUMPLIMIENTO
DE RESOLUCIÓN EN EL RECURSO DE
REVISIÓN R.R.A.I. 0064/2022/SICOM.

Oaxaca de Juárez, Oax; a 14 de julio de 2022.

C.

Eliminado el Nombre del Recurrente, artículos 116 de
la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGEQ.

P R E S E N T E.

En cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero de la resolución de veintisiete de junio del presente año, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, misma que fue notificada a esta Unidad de Transparencia con fecha 1º de julio del año en curso, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) módulo perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito remitir a usted en formato digital lo siguiente:

1. Acuerdo por el que se confirma la Declaratoria de Inexistencia de Información de fecha doce de julio del presente año, aprobado por el Comité de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
2. Acuerdo por el que se emite Declaratoria de Inexistencia de Información emitido por la Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de fecha cinco de julio del año en curso.
3. Informe individual resultado de la auditoría OA/CPM/045/2018 realizada al Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, cuenta pública 2017.

En lo referente a remitir el informe individual correspondiente al Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, del ejercicio fiscal 2012, se le comunica que no es posible proporcionarlo material y jurídicamente, toda vez que en esa fecha no estaban contemplados los informes individuales en la abrogada Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; es así que a partir de la publicación de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 21 de septiembre del

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

año 2017, son obligatorios para este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la elaboración de los informes individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLEXIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AL ENFOQUE ES LA PAZ"**

ORGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. GELCIA SÁNCHEZ CORZO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Con copia para:

- Lic. René Fuentes Cruz.- En suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de Ley.- Mismo fin.
- Expediente.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO NÚMERO: OSFE/UAJ/00509/2022.

ASUNTO: SE INFORMA CUMPLIMIENTO
DE RESOLUCIÓN EN EL RECURSO DE
REVISIÓN R.R.A.I. 0064/2022/SICOM.

Oaxaca de Juárez, Oax; a 14 de julio de 2022.

C. [REDACTED]
P R E S E N T E.

Eliminado el Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGEQ.

En cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero de la resolución de veintisiete de junio del presente año, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIP), dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, misma que fue notificada a esta Unidad de Transparencia con fecha 1º de julio del año en curso, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) módulo perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito remitir a usted en formato digital lo siguiente:

1. Acuerdo por el que se confirma la Declaratoria de Inexistencia de Información de fecha doce de julio del presente año, aprobado por el Comité de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
2. Acuerdo por el que se emite Declaratoria de Inexistencia de Información emitido por la Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de fecha cinco de julio del año en curso.
3. Informe individual resultado de la auditoría OA/CPM/045/2018 realizada al Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, cuenta pública 2017.

En lo referente a remitir el informe individual correspondiente al Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, del ejercicio fiscal 2012, se le comunica que no es posible proporcionarlo material y jurídicamente, toda vez que en esa fecha no estaban contemplados los informes individuales en la abrogada Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; es así que a partir de la publicación de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 21 de septiembre del

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

año 2017, son obligatorios para este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la elaboración de los informes individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ORGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE

TRANSPARENCIA

LIC. GELCIA SÁNCHEZ CORZO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Con copia para:

- Lic. René Fuentes Cruz.- En suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de Ley.- Mismo fin.
- Expediente.

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que con fecha primero de julio del presente año fue notificada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), módulo perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la resolución emitida dentro del recurso de revisión número R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, promovido por el C. [REDACTED] quien solicitó mediante folio PNT 20174372200003, en copias simples el monto observado por las auditorías realizadas en el Municipio de Ixtlán de Juárez, en los años 2010, 2011, 2012 y 2017 y cuáles son las obras que detectaron irregularidades.-----

Eliminado el
Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de la
LGTAPIP y 61 de la
LTAIPBGEQ.

SEGUNDO. - Que mediante memorándum número OSFE/UAJ/00407/2022, la Unidad de Transparencia remitió a la Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios copia de la resolución emitida dentro del recurso de revisión número R.R.A.I. 0064/2022/SICOM.-----

TERCERO. - Con fecha de recibido seis de julio del presente año, mediante memorándum número OSFE/AESIM/0743/2022, la Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios informó que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva en sus archivos, y toda vez que no se encontró información alguna referente a las auditorías realizadas al Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2011 y cuáles son las obras que se detectaron irregularidades en esos ejercicios fiscales, se concluyó con un resultado de inexistencia de información.-----

CUARTO. - Por tal motivo y de conformidad con lo establecido por los artículos 44 fracción II, 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comité de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

PRIMERO. - Derivado del análisis a las acciones realizadas anteriormente expuestas, este Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido por los artículos 44 fracción II, www.osfeoaxaca.gob.mx

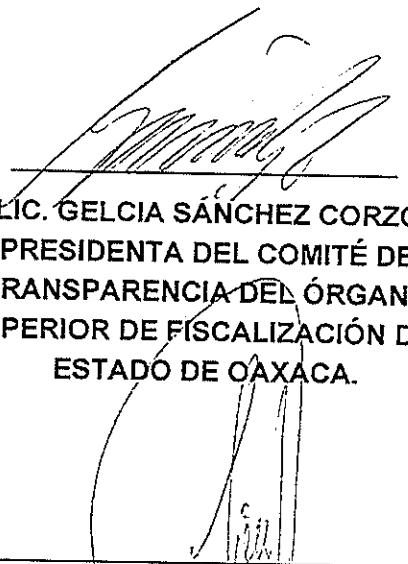
DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, confirma la Declaratoria de Inexistencia de Información, respecto de la información relativa a las auditorías realizadas al Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2011 y cuáles son las obras que se detectaron irregularidades en esos ejercicios fiscales, toda vez que no se cuenta con la información requerida por el C. [REDACTED] por los motivos anteriormente citados en los Considerandos del presente Acuerdo. - - - - -

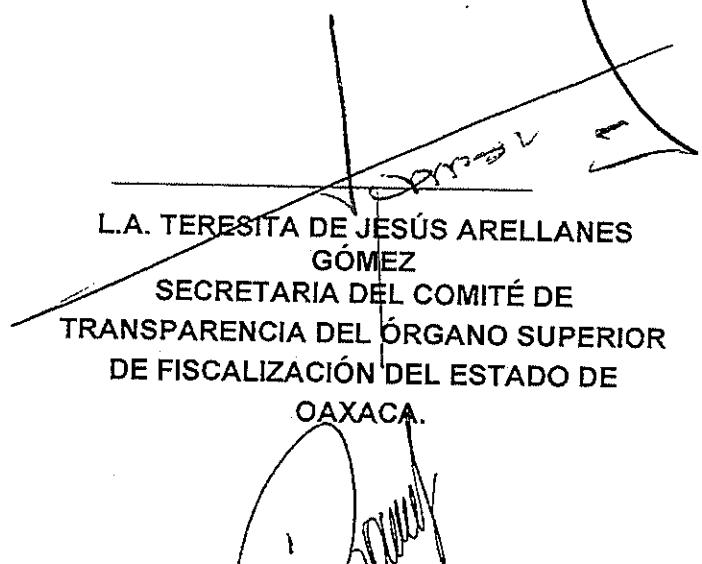
Eliminado el
Nombre del
Recurrente
artículos 116 de
la LGTAIP y
61 de la
LTAIPBGEQ.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que haga del conocimiento, el presente Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia de Información para los efectos legales a que haya lugar. - - -

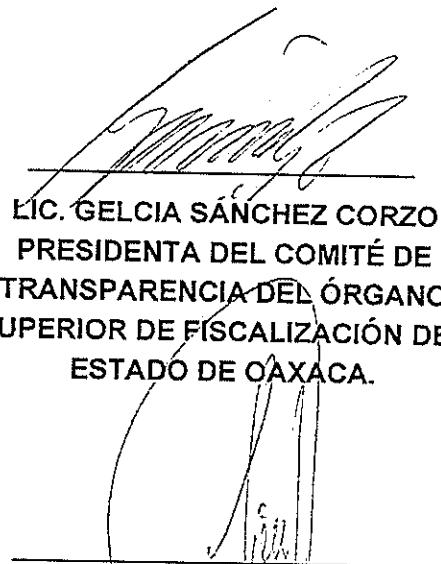
Así lo acordaron y firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós. - - - - -



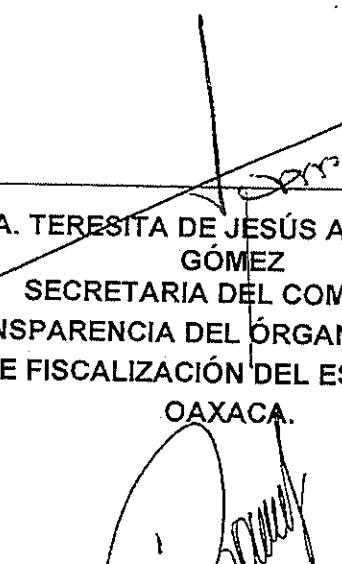
LIC. GELCIA SÁNCHEZ CORZO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA.



L.A. TERESITA DE JESÚS ARELLANES
GÓMEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
OAXACA.



C.P. JAIME TIZOC MUÑOZ CARO
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA.



L.I. JAIME RAMÍREZ MÉNDEZ
SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA.

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

LIC. MARISOL KOBE GUZMAN
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA.

L.C.P. MARÍA SOLEDAD CANSECO LÓPEZ
CUARTO VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
OAXACA.

LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ
SARMIENTO
QUINTO VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA.

C.P. ANALI NEXTLI REYES GOMEZ
SEXTO VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
OAXACA.

LIC. CARLOS ALBERTO OSORIO RUFINO
SÉPTIMO VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fecha primero de julio del presente año fue notificada resolución a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), modulo perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0064/2022/SICOM, promovido por el C. [REDACTED] solicitando lo siguiente: Eliminado el Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61de la LTAIPBGEQ. copias simples de la siguiente información: Cuanto es el monto observado por las auditorías realizadas en el municipio de Ixtlán de Juárez en los años 2010, 2011 y cuáles son las obras que detectaron irregularidades. -----

SEGUNDO. - Que para efectos de salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en nuestra Carta Magna, y en apego irrestricto al principio de máxima publicidad y certeza jurídica, así como por encontrarse ante la posibilidad de que la Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, pudiera contar con la información solicitada, se realizaron las acciones pertinentes para su búsqueda exhaustiva de conformidad con lo establecido por los artículos 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

TERCERO. - Que derivado de lo anterior y para la atención de la solicitud de acceso a la información pública suscrita por el C. [REDACTED] se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de la documentación en los archivos de la Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinándose que dentro del periodo comprendido de los años 2010 y 2011, no existe la información solicitada; por lo tanto, no puede ser proporcionada en los términos requeridos por el solicitante, toda vez que no se cuenta con dicha información. -----

Eliminado el
Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de la
LGTAIP y 61de la
LTAIPBGEQ.

CUARTO. - Que por expuesto en los considerandos precedentes y con fundamento en lo establecido por los artículos 4 fracción VIII, 15 y 16, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 44, fracción II y 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 73, fracción II y 127, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tienen a bien a emitir el siguiente: -----

ACUERDO

Eliminado el
Nombre del
Recurrente,
artículos 116
de la LGTAIP
y 61 de la
LTAIPBGEQ.

PRIMERO. - Téngase por agotada la búsqueda de información y documentación solicitada por el C. [REDACTED] en los expedientes que conforman sus archivos documentales e institucionales de la Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consistente en copias simples de la información relativa a monto observado por las auditorías realizadas en el municipio de Ixtlán de Juárez en los años 2010, 2011, así como, las obras en que se detectaron irregularidades. -----

SEGUNDO. - La Auditoría Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, declara la Inexistencia de Información solicitada por el C. [REDACTED] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con base y en los términos de los considerandos planteados con antelación. -----

TERCERO. - Hágase del conocimiento al Comité de Transparencia de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó y firma el Contador Público Heriberto Paredes de los Santos, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dado en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós. -----

C.P. Heriberto Paredes de los Santos
Auditor Especial de Seguimiento
e Investigación a Municipios OAXACA

ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E
INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS

Eliminado el
Nombre del
Recurrente,
artículos 116
de la LGTAIP
y 61 de la
LTAIPBGEQ.

Entidad fiscalizada: Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.
Orden de Auditoría: OA/CPM/045/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

01

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;
 - c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

- a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

02

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **\$26,431,892.94 (Veintiseis millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos noventa y dos 94/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$12,875,427.37 (Doce millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 37/100 M.N.)**, que representa el **48.71%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno de la dependencia: componente ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión.
2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
3. Se verificó que los recursos ejercidos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la ley general de desarrollo social, y en las zonas de atención prioritaria.
Así mismo, se verificó que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado.

4. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios
5. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.
6. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable
7. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.
8. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago
9. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.
10. Se verificó que previo a la ejecución de las obras públicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.
11. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.
13. Se verificó que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, los ejecutores contaron con la capacidad técnica y administrativa suficiente para el adecuado desarrollo de las obras.

14. Se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, y que esta cuenta con los soportes documentales que evidencien fehacientemente la utilización de los insumos, mano de obra, herramienta y equipo en que se gastó el recurso.
15. Se verificó que los insumos, bienes y servicios adquiridos por el ente sujeto de fiscalización hayan sido utilizados eficientemente durante el desarrollo de la obra.
16. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

04

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 08 de agosto de 2018, se obtuvo un promedio general de 32 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión, lo que ubica al municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; oficios de recomendación que el Presidente Municipal dirige a las áreas del Municipio, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-REC-001 Recomendación.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, implemente y opere estrategias y mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, en términos de la normatividad y la transparencia para lograr un sistema de control interno consolidado.

Resultado 2 (Con observación)

El municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Por otra parte, respecto a la información que el municipio auditado debe proporcionar al final de su ejercicio, se advierte que no informó a la ciudadanía lo referente a metas y beneficiarios con identificación de género.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó fotos de las señaléticas de las obras realizadas, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-001 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, documentó de haber informado al inicio y al final del ejercicio el monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

05

Resultado 3 (Sin observación)

Se verificó que el municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, cumplió con el registro de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado 4 (Sin observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más alto, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

Resultado 5 (Con observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), de acuerdo a la muestra física se advierte que el municipio invirtió el 44.02% de los recursos, equivalente a \$ 4,469,212.86 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos doce pesos 86/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, quedando por debajo del límite en 25.98 puntos porcentuales, equivalente a \$ 2,637,074.30 (Dos millones seiscientos treinta y siete mil setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.). Con la información proporcionada por el municipio de Ixtlán de Juárez, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), de acuerdo a la muestra física se advierte que el municipio no invirtió en proyectos de incidencia complementaria y/o en proyectos especiales, quedando por debajo del límite en 30 puntos porcentuales.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; impresiones de la página de las MIDS 2017 donde muestra el registro de los proyectos de contribución directa, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 6 (Sin observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió los recursos para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que no tiene Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP).

Resultado 7 (Sin observación)

Se aplicaron 20 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 4 obras visitadas en el municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 100% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 8 (Con observación)

06

Como resultado del análisis efectuado a la documentación presentada por el municipio, esté incumplió en proporcionar las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario requeridas con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa en original del ingreso y gasto público municipal; correspondiente a los meses de enero, febrero y la documentación correspondiente del 01 al 29 de marzo de 2017.

Así mismo del ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el desarrollo de la auditoría número OA/CPM/045/2018 efectuada al municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se observa que los recursos ministrados en los meses de enero, febrero y marzo por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca respecto al Ramo 28 Participaciones Federales a Entidades y Municipios asciende a un monto de \$2,020,070.16 (Dos millones veinte mil setenta pesos 16/100 M.N.) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a un monto de \$772,545.52 (Setecientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.), de los cuales no se pudo comprobar el destino del recurso, haciendo un total de \$2,792,615.68 (Dos millones setecientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos 68/100 M.N.).

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; acta circunstanciada de entrega-recepción, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-002 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente las pólizas de ingresos, egresos y diario, con la documentación comprobatoria y justificativa en original del ingreso y gasto público municipal correspondiente a los meses de enero, febrero y del 01 al 29 de marzo de 2017, en cantidad de **\$2,792,615.68 (Dos millones setecientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos 68/100 M.N.)**.

Resultado 9 (Con observación)

El ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativa al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, las cuales se encuentran contempladas en la Ley de Ingresos, sin embargo se observó que el Fondo Municipal de Participaciones no coincide el importe reflejado en los Estados Financieros con lo

reportado por la Secretaría de Finanzas, existiendo una diferencia de \$350,376.87 (Trecientos cincuenta mil trescientos setenta y seis pesos 87/100 M.N.), la cual se desconoce la fuente de dicho ingreso registrado de más por el municipio, así mismo en el Fondo Municipal de Compensaciones no coincide el importe reflejado en los estados financieros con lo reportado por la Secretaría de Finanzas, existiendo una diferencia de \$19,566.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta y seis 00/100 M.N.), la cual corresponde a la participación de este fondo del mes de abril que fue registrada en el Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel; además en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), existe una diferencia entre lo reflejado en los Estados Financieros con lo reportado por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$112,863.94 (Ciento doce mil ochocientos sesenta y tres pesos 94/100 M.N.) que corresponde a un remanente del ejercicio fiscal 2016 que lo registraron como ingreso y en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) hay una diferencia entre lo reflejado en los Estados Financieros con lo reportado por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$389,067.92 (Trecientos ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 92/100 M.N.).

07

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; acta circunstanciada de entrega-recepción y los reportes de movimientos de las cuentas bancarias de los meses de enero a marzo de 2017, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-003 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente los registros contables por las inconsistencias en los importes reflejados en los Estados Financieros y lo reportado en la Secretaría de Finanzas, en cantidades de \$350,376.87 (Trecientos cincuenta mil trescientos setenta y seis pesos 87/100 M.N.), \$19,566.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta y seis 00/100 M.N.), \$112,863.94 (Ciento doce mil ochocientos sesenta y tres pesos 94/100 M.N.) y \$389,067.92 (Trecientos ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 92/100 M.N.).

Resultado 10 (Con observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, se detectó que respecto de los ingresos recibidos del **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de \$2,201,528.05** (Dos millones doscientos un mil quinientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) en cantidad de \$ 4,128,453.86 (Cuatro millones ciento veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 86/100 M.N.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) en cantidad de \$775,340.68 (Setecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 68/100 M.N.), haciendo un total de \$7,105,322.59 (**Siete millones ciento cinco mil trescientos veintidós pesos 59/100 M.N.**), se observó que no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, como se asienta en el **Anexo DACFM-01**.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recibidos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios por \$1,851,151.18 (**Un millón ochocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 18/100 M.N.**); de los ingresos recibidos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) por **\$2,007,794.96 (Dos millones siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.)**; presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) por **\$772,545.52 (Setecientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-004 Solicitud de Aclaración

08

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recibidos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios por un importe de **\$350,376.87 (Trescientos cincuenta mil trescientos setenta y seis pesos 87/100 M.N.)** correspondiente a la póliza de ingresos 00003; del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) por un importe de **\$2,120,658.90 (Dos millones ciento veinte mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.)** correspondiente a la póliza diario 000004 y 000028; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) por **\$2,795.16 (Dos mil setecientos noventa y cinco pesos 16/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza diario 000005.

Resultado 11 (Con observación)

Con la revisión efectuada a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios presentados por el Municipio de Ixtlán de Juárez, distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, relativo al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE); se constató que el Municipio recibió ingresos por este concepto en cantidad de **\$2,517,698.66 (Dos millones quinientos diecisiete mil seiscientos noventa y ocho pesos 66/100 M.N.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, así mismo se constató que aperturaron cuenta bancaria específica, en la cual depositaron dichos recursos, sin embargo, no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el monto total de la obra **\$4,188,669.62 (Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.)** de fecha 15 de Julio de 2017, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-005 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet de los ingresos recibidos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), por un importe de **\$2,517,698.66 (Dos millones quinientos diecisiete mil seiscientos noventa y ocho pesos 66/100 M.N.)**.

Resultado 1.2 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111 Remuneraciones al personal de carácter permanente**, subcuenta **51111-1132 Sueldo al personal de confianza**, se detectó que no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de **\$5,588.00 (Cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; los cuales fueron pagados con el

Ramo 28, mediante la cuenta bancaria número 0304862348 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y a través del Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0304862366 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como se detalla en el **Anexo DACFM-02**.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), anexó comprobante por **\$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, con lo cual atendió parcialmente la observación.

09

2017-OA/CPM/045/2018-SA-006 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por **\$2,288.00 (Dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** correspondiente a la póliza diario 00091 y **\$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** relativo a la póliza diario 00269.

Resultado 13 (Con observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51221 Alimentos y Utensilios**, subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres**, se observó que el municipio no presentó documentación justificativa del gasto en cantidad de **\$72,019.56 (Setenta y dos mil diecinueve pesos 56/100 M.N.)**, importe que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante la cuenta bancaria número 0304862348 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual incluye pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de **\$48,029.37 (Cuarenta y ocho mil veintinueve pesos 37/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-03**.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a la documentación justificativa reporte fotográfico y recibos, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-007 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en cantidad de **\$72,019.56 (Setenta y dos mil diecinueve pesos 56/100 M.N.)**; así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado y la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **\$48,029.37 (Cuarenta y ocho mil veintinueve pesos 37/100 M.N.)**.

Resultado 14 (Con observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241-Materiales y artículos de construcción y de reparación**, subcuenta **51241-2411-Materiales Pétreos**, se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido por la cantidad de **\$93,336.00 (Noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante la cuenta bancaria número 0304862348 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual incluye pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de **\$82,200.00 (Ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-04**.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a la documentación justificativa reporte fotográfico, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-008 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido por cantidad de **\$93,336.00 (Noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**; presente los cheques de donde proviene el recurso pagado; así mismo deberá presentar la documentación que reúna los requisitos fiscales por un importe de **\$82,200.00 (Ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

10

Resultado 15 (Con observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**, subcuenta **51241-2412 Materiales elaborados para construcción y acabados**, se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **\$79,056.56 (Setenta y nueve mil cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante la cuenta bancaria número 0304862348 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y con recursos del Ramo 33 Fondo IV de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, el cual incluye pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de **\$ 7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-05**.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a la documentación justificativa reporte fotográfico, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-009 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación justificativa en la cual se demuestre el destino del material adquirido por **\$79,056.56 (Setenta y nueve mil cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.)**; así mismo deberá presentar los cheques de donde proviene el recurso pagado y presente la documentación que reúna los requisitos fiscales por la cantidad de **\$ 7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 16 (Con observación)

Con la verificación a la documentación proporcionada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos**, subcuenta **51261-2611 Combustibles**, se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible donde se demuestre a que vehículos fue suministrado dicho combustible, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, en cantidad de **\$103,130.44 (Ciento tres mil ciento treinta pesos 44/100 M.N.)**, monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante el Ramo 33 Fondo IV a través de la cuenta bancaria número 0304862366 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales incluyen pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de **\$ 750.07 (Setecientos cincuenta pesos 07/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-06**.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a la documentación justificativa las bitácoras de combustible, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-010 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación justificativa relativo a las bitácoras de combustible debidamente requisitadas, donde se demuestre a que vehículos fue suministrado dicho combustible, así como el recorrido realizado y el destino de dichos recorridos, en cantidad de **\$103,130.44 (Ciento tres mil ciento treinta pesos 44/100 M.N.)**; así mismo deberá presentar los cheques de donde proviene el recurso pagado y la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **\$750.07 (Setecientos cincuenta pesos 07/100 M.N.)**.

11

Resultado 17 (Con observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51291 - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**, subcuenta **51291-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte**, se observó que no presentó documentación justificativa del gasto relativa a la bitácora de mantenimiento en la cual se demuestre que las refacciones adquiridas fueron para vehículos que sean propiedad del municipio, en cantidad de **\$84,894.32 (Ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 0304862348 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y mediante el Ramo 33 Fondo IV a través de la cuenta bancaria número 0304862366 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual incluye pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-07**.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a la documentación justificativa bitácoras de mantenimiento de los vehículos; anexó póliza cheque por un importe de **\$ 4,450.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-011 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación justificativa relativa a las bitácoras de mantenimiento de los vehículos debidamente requisitadas en cantidad de **\$84,894.32 (Ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, así mismo deberá anexar la plantilla vehicular y la factura que respalde que el vehículo es propiedad del Municipio; presente los cheques de donde proviene el recurso pagado por la cantidad de **\$31,941.00 (Treinta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)** correspondientes a las pólizas diario 0008, 0294, 0414, 0564 y 0658; así mismo deberá presentar la documentación que reúna los requisitos fiscales por **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 18 (Con observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51331 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios**, subcuenta **51331-3311 Servicios profesionales de trámites legales, notariales**, se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa a evidencia de los trabajos realizados, así como la

documentación justificativa relativa al procesos de contratación y falta de contrato debidamente requisitado, por un importe de **\$241,960.00 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que fue pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante la cuenta bancaria número 0304862348 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y mediante el Ramo 33 Fondo IV a través de la cuenta bancaria número 0304862366 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual incluye pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N), como se detalla en el Anexo DACFM-08.

12

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a la documentación justificativa presentó convenio de la defensa electoral de concejales y el contrato de prestación de servicios, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-012 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación justificativa del gasto, relativa a evidencia de los trabajos realizados, al proceso de contratación y presente el contrato debidamente requisitado, por un importe de **\$241,960.00 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**; así mismo deberá presentar los cheques de donde proviene el recurso pagado y la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 19 (Con observación)

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación**, subcuenta **51351-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles**, se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual demuestre el destino del material adquirido, por la cantidad de **\$79,428.77 (Setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 77/100 M.N.)**; monto que fue pagado mediante recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 0304862348 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual incluye pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales, en cantidad de \$23,150.00 (Veintitrés mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el Anexo DACFM-09.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a la documentación justificativa reporte fotográfico; anexó póliza cheque por **\$7,973.50 (Siete mil novecientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)** correspondiente a la póliza diario 0518, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-013 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, por la cantidad de **\$79,428.77 (Setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 77/100 M.N.)**; así mismo deberá presentar los cheques de donde proviene el pago por la cantidad total de **\$64,927.06 (Sesenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 06/100 M.N.)** correspondientes a las pólizas diario 0390, 0975, 1053, 0540 y 0327 y presente la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de \$23,150.00 (Veintitrés mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Resultado 20 (Con observación)

De la revisión a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación**, subcuenta **51351-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte**, se observó que no presentó documentación justificativa del gasto relativa a la bitácora de mantenimiento en la cual se demuestre que las refacciones adquiridas, así como el mantenimiento fueron para vehículos que sean propiedad del municipio, en cantidad de **\$133,736.29 (Ciento treinta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 0304862348 de la institución bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A., y mediante el Ramo 33 Fondo IV a través de la cuenta bancaria número 0304862366 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual incluye pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-10**.

13

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a la documentación justificativa las bitácoras de mantenimiento, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-014 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación justificativa relativa a las bitácoras de mantenimiento de los vehículos debidamente requisitadas, en la cual se demuestre que las refacciones adquiridas, así como el mantenimiento fueron para vehículos que sean propiedad del municipio, en cantidad de **\$133,736.29 (Ciento treinta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.)**, así mismo deberá presentar la plantilla vehicular y la factura que respalte que el vehículo es propiedad del Municipio y los cheques de donde proviene el recurso pagado y presente la documentación que reúna los requisitos fiscales por **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 21 (Con observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51381 "Servicios Oficiales"**, subcuenta **51381-3811 Gastos de ceremonial**, se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, por la cantidad de **\$359,260.16 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 16/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 0304862348 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual incluye pagos sin documentación comprobatoria, en cantidad de **\$3,550.00 (Tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, y pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de **\$265,108.56 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento ocho pesos 56/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-11**.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; respecto a la documentación justificativa reporte fotográfico y convocatorias; respecto a la documentación comprobatoria anexó recibos de pago, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-015 Solicitud de Aclaración

El Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, presente la documentación justificativa del gasto por la cantidad de **\$359,260.16 (Trescientos cincuenta y nueve mil**

doscientos sesenta pesos 16/100 M.N.); así mismo deberá presentar los cheques de donde proviene el recurso pagado y la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **\$268,658.56 (Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 56/100 M.N.).**

Resultado 22 (Con observación)

Con la verificación a la documentación proporcionada por el municipio, relativa a la cuenta **52411 - Ayudas Sociales a Personas**, subcuenta **52411-4411 Ayudas Sociales a Personas**, se observó que realizaron pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales y no presentan algunos solicitudes de los apoyos otorgados, en cantidad de **\$53,500.00 (Cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el Anexo DACFM-12.

14

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; solicitudes de los apoyos otorgados, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-016 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **\$53,500.00 (Cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y los cheques de donde provienen los importes pagados.

Resultado 23 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO"**, ejecutada mediante contrato número MIJ/FISM-DF/004/2017, por la empresa IVIGOTT ARRENDAORA, MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V, con periodo de ejecución del 1 de noviembre al 20 de diciembre del 2017, por un monto de \$2,382,842.80 (Dos millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), según Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 943E13FE-F267-11E7-B204-1B9A8CCFAA53, C2349C4C-FA55-11E7-A387-156BA91402B8 y D0D89262-1666-11E8-9E2C-5B80B6232582, de fechas 5 y 15 de enero y 20 de febrero del 2018, financiada con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: 1) **De la parte técnica**, no presenta acreditación de tenencia de la tierra, permisos, licencia de construcción y memoria descriptiva. 2) **De la ejecución**, no presenta escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. 3) **De la Comprobación**, el ente auditado no presenta la integración respecto de la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los pagos y registros contables correspondientes, así como las pruebas de control y calidad de la obra en mención; así mismo se observa que el municipio no realizó los registros contables; y financieramente no corresponden al ejercicio fiscal 2017.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; 2) **De la ejecución**, 1) **De la parte técnica**, presentó permiso y licencia de construcción, memoria descriptiva carente de firmas y sellos por parte de las autoridades municipales; 3) **De la comprobación**, presentó factura estimación uno, dos

y tres finiquito, cuerpo de estimación uno y números generadores de obra de estimación uno, cuerpo de estimación dos y tres finiquito ilegibles, números generadores de obra de estimación dos y tres finiquito ilegibles, reporte fotográfico de estimación uno, dos y tres finiquito ilegibles y anexó los registros contables efectuados en el ejercicio 2018, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-017 Solicitud de Aclaración

15

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra; 1) **De la parte técnica**, presente acreditación de la tenencia de la tierra que acredite la posesión de la misma por parte de la ejecutora, memoria descriptiva debidamente requisitadas; 3) **De la comprobación**, presente cuerpo de estimación, números generadores de obra de estimación dos y tres finiquito, reporte fotográfico de estimación uno, dos y tres finiquito, pruebas de control y calidad, croquis de ubicación de los trabajos que amparen la estimación uno, dos y tres finiquito y notas de bitácora del periodo de la estimación uno, dos y tres finiquito; así mismo presente la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los pagos y registros contables de la obra.

Resultado 24 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como "**CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO**", ejecutada por administración directa, por un importe de \$900,395.83 (Novecientos mil trescientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.), con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), de las cuentas números 0304862357 y 0304862366 del Banco Mercantil del Norte S.A., según **Anexo DAIFM-01**, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: 1) **De la parte técnica**, no presenta acreditación de tenencia de la tierra, permisos, licencia de construcción y memoria descriptiva.

Así mismo, se determinan **pagos indebidos** por un importe de \$158,931.74 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 74/100 M.N.), toda vez que el municipio efectuó pagos por adquisición y suministro de insumos no utilizados en la obra, como se detalla en el **Anexo DAIFM-02**.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; 1) **De la parte técnica**, permiso y licencia de construcción, memoria descriptiva carente de firmas y sellos por parte de las autoridades municipales, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-018 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra, 1) **De la parte técnica**, presente acreditación de la tenencia de la tierra la cual acredite la posesión de la misma por parte de la ejecutora, memoria descriptiva debidamente requisitada; así mismo exhiba la documentación comprobatoria y justificativa de los **pagos indebidos** por un

importe de \$ 158,931.74 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 74/100 M.N.), por adquisición y suministros de insumos no utilizados en la obra.

Resultado 25 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como "**CONSTRUCCION DE TECHO FIRME**", ejecutada por administración directa, por un importe de \$880,511.50 (Ochocientos ochenta mil quinientos once pesos 50/100 M.N.), con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), de las cuentas números 0304862357 y 0304862366 del Banco Mercantil del Norte S.A., según **Anexo DAIFM-03**, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: 1) **De la parte técnica**, no presenta explosión de insumos, memoria descriptiva y especificaciones generales y particulares de construcción.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; 1) **De la parte técnica**, memoria descriptiva, especificaciones generales y particulares de construcción las cuales carecen de firmas y sellos de las autoridades municipales, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-019 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra, 1) **De la parte técnica**, presente explosión de insumos, memoria descriptiva y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente requisitadas.

Resultado 26 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGIA ELÉCTRICA 2A ETAPA**", ejecutada mediante contrato número MIJ/FISM-DF/002/2017, por CARLOS ROMAN ROJAS SIMÓN, con periodo de ejecución del 30 de septiembre al 28 de octubre del 2017, por un importe de \$787,303.66 (Setecientos ochenta y siete mil trescientos tres pesos 66/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: B13FB291-3FD6-4AF6-B930-B88D475E2BB1, D4AE0D0D-1524-403F-9BFF-B18A9C6099C2 y D4AE0D0D-1524-403F-9BFF-B18A9C6099C2, de fechas 9 de octubre y 26 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 0007, 0043 y 0064, de fechas 30 de octubre, 27 de noviembre y 27 de diciembre del 2017, de las cuentas números 0304862357 y 0304862366 del Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: 1) **De la parte técnica**, no presenta generadores de obra programada, acta de donación de servidumbre de paso, permisos, licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva y validación del proyecto por la dependencia normativa. 2) **De la Ejecución**, el ente auditado no

presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora y escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. 3) De la **Terminación de los trabajos**, no presenta acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; 2) **De la Ejecución**, 3) **De la Terminación de los trabajos y 1) De la parte técnica**, presentó acta de donación de servidumbre de paso, permiso y licencia de construcción, memoria descriptiva carente de firmas y sellos de las autoridades municipales, con lo cual atendió parcialmente la observación.

17

2017-OA/CPM/045/2018-SA-020 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra; 1) **De la parte técnica**, presente generadores de obra programada debidamente referenciados, dictamen de factibilidad con fundamentación técnica, económica y ecológica, memoria descriptiva debidamente requisitada y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad.

Resultado 27 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO PARA DAR ACCESO A LA CASA DE JUSTICIA**", ejecutada mediante contratos números MIJ/FISE/1938/2017 y MIJ/FISE/1938A/2017, por las empresas INGENIERÍA, DESARROLLO Y PROYECTOS ZAES, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES CVOAX S.A.S. DE C.V., este último con periodo de ejecución del 30 de septiembre al 17 de octubre del 2017, por un monto de \$4,188,669.62 (Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.), a la cual el ente auditado realizó pagos por \$2,502,989.54 (Dos millones quinientos dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.), según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 861D0E09-C9CB-44BC-A109-307631A484A5 y 4C9D17AB-B181-4321-A9C0-F65590CB1889, de fechas 2 de mayo y 11 de diciembre del 2017, pagados con cheque números 0001 y 0005 de fechas 31 de diciembre del 2017, respectivamente, de la cuenta número 0309888259, del Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: 1) **De la parte técnica**, no presenta dictamen de factibilidad. 3) **De la contratación**, no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública y programa general de ejecución e inversión de los trabajos. 4) **De la Ejecución**, el ente auditado no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos. 5) **De la comprobación**, no presenta notas de bitácora electrónicas y pruebas de control y calidad. 6) **De la Terminación de los trabajos**, no presenta aviso de terminación de la obra emitido por el contratista y acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios.

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; 4) **De la Ejecución y 6) De la Terminación de los trabajos**, 3) **De la contratación**, acta de excepción a la licitación, programa general de ejecución

de los trabajos carente de firma y sello de la contratista; 5) **De la comprobación**, pruebas de control y calidad, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-021 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra. 1) **De la parte técnica**, presente dictamen de factibilidad con fundamentación técnica, económica y ecológica; 3) **De la contratación**, presente programa general de ejecución de los trabajos debidamente requisitada; 5) **De la comprobación**, presente notas de bitácoras electrónicas.

18

Resultado 28 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como "**CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y TECHADO DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE RENOVACION CON CLAVE 20DPB0062W DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA ZOOGOCHI DEL MUNICIPIO DE IXTLAN DE JUAREZ**", ejecutada mediante contrato número MIJ/042/RG-23/2311-N/2016, por la empresa UMMICK GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 17 de septiembre al 15 de diciembre del 2017, por un importe de \$1,850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: F7111F00-72E3-4339-89E3-59D336960B32 y 4F54E5F0-B0BA-41CB-9A3B-FB503957F136, de fechas 2 de mayo y 9 de junio del 2017, pagados con cheque números 0001 y 0002 de fechas 30 de abril del 2017, de la cuenta número 0309888222, del Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: 1) **De la parte técnica**, no presenta acreditación de tenencia de la tierra, permisos, licencia de construcción, dictamen de factibilidad y memoria descriptiva. 2) **De la Ejecución**, el ente auditado no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos. 3) **De la comprobación**, no presenta notas de bitácora electrónicas y pruebas de control y calidad. 4) **De la Terminación de los trabajos**, no presenta aviso de terminación de la obra emitido por el contratista y finiquito de obra.

Así mismo, se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **\$175,631.23 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos 23/100 M.N.)**, toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados y que no corresponden a las características descritas según los conceptos de las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública, como se detalla a continuación:

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; 2) **De la Ejecución**, 3) **De la comprobación** y 4) **De la Terminación de los trabajos**, 1) **De la parte técnica**, presentó permiso y licencia de construcción, acreditación de la tenencia de la tierra la cual no acredita la posesión de la misma por parte de la ejecutora, dictamen de factibilidad carente de firmas y sellos por parte de las autoridades municipales, memoria descriptiva carente de información referente al proyecto, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/045/2018-SA-022 Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra; 1) **De la parte técnica**, presente la acreditación de la tenencia de la tierra la cual acredite la posesión de la misma por parte de la ejecutora, dictamen de factibilidad debidamente requisitada y memoria descriptiva con información referente al proyecto; así mismo proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **\$175,631.23 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos 23/100 M.N.)**.

19

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 28 resultados, 4 sin observaciones y 24 con observaciones; de las cuales 1 fue atendida, en este informe y generaron 1 Recomendación y 22 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo realizado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1,2,8 ,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,2 6,27 y 28, se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno; no acredito documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F); falta de documentación comprobatoria y justificativa en los registros contables de los ingresos percibidos; falta de pólizas de ingresos; inconsistencias en los registros contables; falta de emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta de documentación justificativa del gasto, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: irregularidades en la integración documental del expediente de la obra; pago indebido por insumos no utilizados en la obra y por volúmenes de obra pagados no ejecutados.

En conclusión, el Municipio de **Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. José de Jesús Silva Pineda;** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- L.C.y.M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar;** Director de Auditoria al Cumplimiento Financiero a Municipios.
- L.C.P. Alma Ramos Suman;** Director de Auditoria a la Inversión Física Municipal.
- L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo;** Jefe de Departamento
- Ing. Carlos Hernández Montesinos;** Jefe de Departamento
- Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez,** Jefe de Departamento

20

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 115 fracción V, 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 61 fracciones I, II, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 80, 81 y 85 fracción V.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 85.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículos 5, 18, 23, 24 y 52.
5. Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 33 Letra B, fracción II incisos a), c), f), 48 y 49.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 86 quinto párrafo
7. Código Fiscal de la Federación; Artículos 29 y 29 A
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 4 fracciones I, II, IV y V, 21 fracciones I, XI, XVI, 41, 42, 43, 46 fracciones VII y XVI último párrafo, 52, 53 párrafo primero y tercero, 54, 64, 68 y 69.
9. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
10. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 24 fracción I, III, 79, 110, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracción II, IV, 153, 164, 168, 169, 170 y 171.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 65 Bis, 113 fracción II párrafo cuarto y quinto, 137
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; Artículos 8, 17 fracciones I, III, V.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 85.
4. Ley de Deuda Pública, aplicable hasta el mes de noviembre de 2017; Artículos 6 y 16.
5. Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, vigente a partir del 1º de diciembre de 2017; Artículos 6, 16, 19, 20 y 21.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Artículos 4, 18 fracción V, 20, 22, 26, 26A, 30, 31, 33, 36, 35, 38 párrafo primero, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracciones I, II, 50, 51, 52, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 71.
7. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Artículos 48, 49 y 50.

8. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca; Artículos 263 y 282.
9. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; Artículos 97, 116, 118 fracción II, 119 y 136.
10. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; Artículos 45, 48 fracción I, 49, 64, 65 y 66.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43 fracciones I, V, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIX, LI, LII, LXIV y LXVII, 56 último párrafo; 68 fracciones I, II, IV, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XXIX, 71 fracciones III, IV, IX, XVIII, 71 fracción IX, 92 fracción IX, 95 fracciones I, II, II bis, III, IV, VI, VII, VIII, IX, 109, 113, 112, 120, 123, 124, 130, 132, 133, 177 fracción I, inciso b).
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículo 2.

21

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0150/2018, de fecha 12 de septiembre del 2018, los resultados finales y las observaciones preliminares, derivados de la auditoría número AO/CPM/045/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias certificadas por el Secretario Municipal, para el día 02 de octubre del presente año a las 11:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio número IXT/306SEC de fecha 29 de septiembre de 2018 y acta circunstanciada de fecha 02 de octubre y oficio número IXT/382 de fecha 08 de octubre de 2018 y acta circunstanciada del día 08 de octubre, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 se considera como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.